

viados por las Juntas parroquiales del Cantón. Después de examinados éstos por los señores doctor Palomeque y Santana, escrutadores nombrados a efecto, se procedió al escrutinio que dió por resultado la nulidad de las elecciones de las parroquias de Portoviejo, Riochico y Picoazá, verificadas en los días 9, 10, 11, y 12 del mes en curso, por haberse infringido el caso 4.º del artículo 53 de la precitada Ley: No se verificó el escrutinio de las elecciones de la parroquia de Junín, por no haber enviado la Junta el Catastro electoral, con lo que se terminó la sesión.

El Presidente,
ANTONIO SEGOVIA

El Vice-Presidente,
JOSÉ S. MOLINA.

El Concejal,
JOAQUÍN PALOMEQUE S.

El Suplente,
J. GUMERCINDO INTRIAGO.

El Vocal,
JOSÉ D. SANTANA.

José A. M. García Mora.
Secretario,

En este estado los señores Antonio Segovia, José S. Molina y José D. Santana hicieron constar que la aprobación que han dado al acta de fecha 25, es puramente respecto á lo acordado bajo la Presidencia del señor Segovia, más de ninguna manera aprueban los actos ejecutados y acordado bajo la Vice-presidencia del señor Dr. Joaquín Palomeque S., y la intervención de los señores Manuel Ceballos y Gregorio B., por cuanto esos acuerdos son perfectas infracciones de Ley, ya que el señor doctor Palomeque no ha sido nombrado por el Concejo en tal carácter; estando en igual caso el señor Agustín M. Mendoza.

Lo certifico.

José A. M. García Mora.
Secretario.

Sesión extraordinaria del día 28 de Noviembre de 1902.

Presidencia del señor Segovia, y asistencia del Concejal señor Molina, de los Vocales señores Santana y Guillém que tomaron asiento por excusa del doctor Palomeque S., y ausencia del señor Intriago, é infrascrito Secretario.

Después de aprobar el acta de la sesión anterior, se ordenó dar aviso oficial al Supremo Gobierno, por el órgano regular, de que efectuados el día de ayer los escrutinios de las elecciones de Concejeros para 1903 --904, fueron declaradas nulas las de esta parroquia, Riochico y Picoazá, verificadas en los días 9, 10, 11 y 12 del mes que espita por haberse infringido el caso 4.º del artículo 53 de la Ley de la materia, á fin de que el

Ejecutivo ordene lo que preceptua la Ley al respecto.

Se dispuso que el suscrito conceda copia certificada de todos los documentos relacionados con los actos llevados á cabo en el seno de la Corporación por los señores Ceballos y Briones en los días 25 y 26, caso de solicitarlos el señor Juez de Letras ó el Fiscal de la Causa que se instruye contra dicho señores por las infracciones que cometieron en los días indicados.

Fueron aprobadas en tercera discusión, con algunas modificaciones, las Ordenanzas de Tarifa Municipal y alumbrado público del Cantón, señalándose los días 9, 10 y 11 de Diciembre próximo para rematar los impuestos Municipales, bajo las mismas bases del año pasado, pero llenadas por día. El Vocal señor Santana pidió que le constancia de que él no aprueba la contribución impuesta á los señores Manuel Ceballos, Genaro Ponce y señora Jacinta vda. de Barreiro para el sostenimiento del alumbrado en esta ciudad.

Ordenóse oficiar al señor Jefe Político de que la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1.º del artículo 54 de la Ley de Elecciones--ha impuesto \$1. 10 de multa á las Juntas parroquiales de esta. Riochico y Picoazá por haber resultado nulas las elecciones verificadas en dichas parroquias los días 9, 10, 11 y 12 del mes en curso.

El señor Vocal Santana dió cuenta de que en los días 26 y 27 no se ha encendido el farol que hay en casa de la Mortuoria del señor Gregorio Vera, con lo que se dió por terminado el acto, firmando ésta el señor Presidente con el suscrito Secretario que certifica.

El Presidente del Concejo,
ANTONIO SEGOVIA

El Secretario,
JOSÉ A. M. GARCÍA MORA.

La Municipalidad del Cantón Portoviejo

en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

que los negociantes de reses de esta parroquia, han solicitado la exoneración de los timbres en los boletos de licencia para el degüello; y que las reses deben ser visadas en el Camal y no en otro lugar.

ACUERDA:

Artículo 1.º.—Exonérase en todo el Cantón

los timbres en los boletos de licencia para el degüello de las reses, puesto que, ni la Ley Municipal ni la de Timbres autorizan la imposición de tal impuesto.

Artículo 2º.—Señálase las plazas de mercados en el Cantón como lugar propio para que las reses sean visadas por el Comisario Municipal de 3 á 5 de la tarde.

Artículo 3º.—Deróganse por la presente Ordenanza toda otra, ó disposiciones que hubiesen al respecto.

Dada en la Sala de sesiones del Ilustre Ayuntamiento á 1º. de Octubre de 1902.

ANTONIO SEGOVIA.

José A. M.ª García Mora,
Secretario.

El que suscribe, Secretario de la Municipalidad del Cantón, certifica; que la Ordenanza precedente fué discutida y aprobada por la Corporación en las sesiones ordinarias del 1º y 2º, y en la extraordinaria del 28 del presente mes.

Portoviejo, Octubre 29 de 1902.

JOSÉ A. M.ª GARCÍA MORA,
Secretario.

Jefatcra Política del Cantón Portoviejo, Octubre 30 de 1902.

Ejecútense y publíquese.

El Jefe Político.
PEDRO ANTONIO MORA

El Secretario,
AURELIO FDEZ, PALOMEQUE.

Doy fé que la presente Ordenanza fué publicada por bando en esta ciudad de Portoviejo, á 31 de Octubre de de 1902.

El Escribano,
FELIPE S. MOLINA.

Número 4.—República del Ecuador.—Tesorería del "Comité Reconstructor del Cementerio"—Riochico, Mayo 12 de 1902.—Señor Presidente del Ilustre Concejo Municipal del Cantón.—Portoviejo.

Habiendo ejercido ésta Tesorería desde el mes de Agosto del año 1900, hasta la fecha, es llegado el caso de poner en conocimiento de esa Ilustre Corporación el manejo de los fondos con que se ha principiado la obra del Cementerio y que se lleva bastante adelantada. Dicha cuenta de Ingresos y Egresos, es como al respaldo se demuestra todas con sus respetivos comprobantes.—De Ud. atento S. S.

JOSÉ S. MOLINA.

CUENTA de Ingresos y Egresos, en la obra del Cementerio de Riochico á cargo del suscrito

Tesorero, desde Agosto de 1900, hasta el 12 Mayo de 1902.

1901.

Ingresos.

Agosto 23.—	Lo que contribuyó la Itre. Municipalidad del Cantón.	St. 500 —
1901.—	En este año dió la Municipalidad, en varios dividendos en los meses de Abril, el 12, en Julio 8 y Diciembre 7 la cantidad de.....	" 300 —
Oebre. 18.—	Erogaciones en la fiesta de Riochico.....	" 100 —
Id.—	Prestados á Don José Guimerindo Intriago.....	" 100 —
Id.—	Varias erogaciones más....	" 57 —
1902.		
Marzo 12.—	Pagó José Miguel Intriago por lo que debia de una teja que compró de este Cementerio.....	" 100 —
Abril 23.—	Valor de una res que regaló Don Jorge Vásquez C.....	" 29.60
	Suma total.....	St. 1.186.60

Riochico, Mayo 12 de 1902.

CANTIDADES de gastos hechos en el Cementerio de Riochico.

año de 1900 Egresos.

Por la compra del fierro ba-laustre, conducción desde Guayaquil á ésta..... St. 418 —

año 1901.

Por el terraplén del terreno maderas y trabajo en el presente año, en la obra..... " 590.60

año 1902.

Marzo 12.—	Por el pago á Don José Guimerindo Intriago.....	" 100 —
Mayo 12.—	Entregué al nuevo Tesorero nombrado en esta, Señor Dn. Manuel Ceballos.....	" 78 —
	Suma total de gastos iguales St.	1.186.60

Todas éstas partidas de Ingresos y Egresos están debidamente comprobado.

Riochico, Mayo 12 de 1902.

El Tesorero del "Comité del Cementerio".
JOSE S. MOLINA.

COPIA

En Portoviejo hoy siete de Noviembre de 1902.

noveciento dos, el señor Jefe Político del Cantón Don Pedro Antonio Mora procedió á verificar Corte y tanteo que designa la Ley de Hacienda, en el Libro Diario de Caja de la Tesorería Municipal á cargo del señor don J. Roberto Cevallos, por el mes de Octubre último, Examinadas las partidas de Ingresos y Egresos, con los comprobantes respectivos, se encontró que éllas estaban Justificadas legalmente y el resultado de las operaciones és el siguiente:

RESUMEN DE INGRESOS.

Existencia al 1.º de Octubre	S/. 1,855.11
Por Tarifa [Setiembre]	" 905.
" Alumbrado	" 151.
" Venta de licores	" 343.
" Derecho de Cárcel	" 88.25
" Instrucción Pública	" 58.75
" Arrendamiento d' tiendas municipales.	" 115.
" Caminos vecinales. Retido por las Aduanas de Manta y Bahía por 2.ª. 15ª de Sbre. y 1.ª. 15ª de Octubre	" 120.41
" Subvención para presos. Remitido por el Tesorero Mpal. de Rocafuerte por Setiembre.....	" 10.
" Fierros y Señales	" 2, 3,648.52

RESUMEN DE EGRESOS

En Admon. Municipal	S/. 267.20
" Subvención para presos	" 30
" Beneficencia	" 30.
" Policía	" 138.20
" Alumbrado público	" 428.05
" Imprenta	" 38.
" Instrucción Pública	" 52.
" Jardines	" 12.
" Cárcel	" 64.60
" Obras Públicas	" 252.75
" Gastos extraordinarios	" 63.16 1,375.96

CÓMPARACIÓN

Ingresos	S/. 3,648.52
Egresos	" 1,375.96

Existencia para el 1.º de Noviembre S/. 2,272.56

La existencia anterior que el señor Ceballos presentó en dinero, corresponde à los siguientes participes.

A Derecho de Cárcel	S/. 794.25
A Instrucción Pública	" 7.60
A Caminos vecinales	" 650.76
A Fierros y señales	" 5
A Fondos Comunes	" 841.95 2,272.56

Con lo cual, y por no haber observación al-

guna que hacer, se declaró concluida la presente, firmando el señor Jefe Político, el señor Tesorero y el infrascrito Secretario que certifica.—Pedro Antonio Mora.—J. Roberto Ceballos.—Aurelio Fdez. Palomeque.

Es Copia, El Secretario de la Jefatura Política.
AURELIO FDEZ. PALOMEQUE.

Sesión extraordinaria del día
28 de Julio de 1902.

Se instaló bajo la Presidencia del señor Segovia, con los señores Concejeros principales Macías y Molina, el Vocal señor Santana é infrascrito Secretario ad-hoc por enfermedad del principal. Concurrió también el señor Gobernador de la Provincia por haber manifestado oficialmente deseo de asistir á la sesión con el fin de intervenir en los asuntos económicos de la Caja Municipal.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior,

En seguida se dió lectura al informe presentado por la Comisión nombrada por el Concejo, sobre el asunto de la rehabilitación de los señores Manuel Ceballos y Gregorio Briones; habiendo manifestado los miembros de dicha Comisión que por lo corto del tiempo, el informe era lacónico; pero que á el se agreguen las copias de los documentos á que hace mención, quedando pues aprobado en los términos que sigue:

"Señor Presidente: vuestra Comisión nombrada para dar los datos referentes á la rehabilitación de los señores Manuel Ceballos y Gregorio Briones, según mandato expedido en 23 de Junio próximo pasado por la H. Corte Suprema de Quito, expone: que deben mandarse copias de todas las actas del Ilustre Concejo Municipal en cuanto se refieran á los procedimientos practicados en este asunto, así como todos los demás documentos que sean necesarios para hacer conocer de una manera prolija y justiciera á la H. Corte Suprema los procedimientos del Concejo que declaró inhábiles á dichos señores Ceballos y Briones. En todo caso, señor Presidente, deben adjuntarse la denuncia que se hizo ante la Corte Superior de esta ciudad y el fallo de élla. Creemos, además, señor Presidente, que oficialmente se hagan ciertas indicaciones encaminadas á hacer verla arbitrariedad de dichos señores y el punible procedimiento del señor ex-Jefe Político Don Daniel Giler. Este es el parecer de la Comisión, salvo el mejor de esa Ilustre Corporación. Portoviejo, Julio 28 de 1902. José T. Macías, L. Ch. Arteaga."

(Continuará)